

Seguro de Accidentes Personales, Incapacidad Total

Factura Protegida

Este seguro es para ti, si eres asalariado o independiente., por favor ten en cuenta que solo te cubrimos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué ME cubre? Recibirás el pago del valor asegurado, si te incapacitas por mas de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
15-104 días	3 cuotas abonadas directamente al crédito
105 días en adelante	3 cuotas adicionales abonadas al asegurado

IMPORTANTE

- Ten en cuenta que las licencias de maternidad y paternidad no serán cubiertas, toda vez que éstas no se consideran como incapacidad.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si el asegurado presenta una incapacidad temporal por un mismo evento superior a 15 días consecutivos y máximo 104 días, el seguro le pagará 3 cuotas aplicadas al crédito; si por el mismo evento la incapacidad supera los 105 días, el seguro le pagará 3 cuotas adicionales al asegurado, en total 6 cuotas. Cuando el asegurado presente una incapacidad temporal por un mismo evento, superior a 105 días, el seguro le pagará las 6 cuotas así; 3 cuotas aplicadas al crédito y 3 cuotas al asegurado.

¿Qué NO te cubrimos?

1

Enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza.

2

Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Si mueres como consecuencia de un accidente, tus beneficiarios o los de ley, recibirán el pago del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente y se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro..

¿Qué NO te cubrimos?

1

Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

2

Accidentes generados por: Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego.



BNP PARIBAS
CARDIF

Código Clausulado: 28/09/2019-1344-P-31-6200CARDIF6202GC-0C00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PITT0001

Seguros
para un mundo
en evolución

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	MUERTE ACCIDENTAL
Certificados que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados. Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes anterior al de la ocurrencia del siniestro.	Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando cuentes con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, te solicitamos muy amablemente remitir en físico dicha reclamación a través de cualquiera de las oficinas de BRILLA-GASES DEL CARIBE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

4. DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal:

- Por incapacidades entre 15-104 días: Brilla-Gases del Caribe.
- Por incapacidades mayores a 104 días: el Asegurado.

BENEFICIARIO

Para la cobertura de muerte accidental:

- Los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto, los de ley.

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS

Días seguidos, continuos y sucesivos. Certificados en una o más incapacidades, siempre y cuando una se dé inmediatamente después de la otra.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.
En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Clausulado: 28/09/2019-1344-P-31-6200CARDIF6202GC-0C00
Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PITT0001

Seguros
para un mundo
en evolución